



**LXIV**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LEGISLATURA LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO AGO. 2021

**RECIBIDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de agosto de 2021.  
Oficio Num.: LXIV/CPS/102/2021.  
Asunto: EL que se indica.

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**Presente.**

17 AGO 2021  
12:28h S

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El que suscribe **Diputado Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **dictamen con Proyecto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud Federal, para que a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (censida), garantice el acceso pleno a la terapia antirretrovírica en todas las entidades federativas; a efecto de que las personas que viven con el VIH continúen su tratamiento con regularidad, ayudando a reducir la transmisión del virus y mejorar la autoestima de las personas seropositivas.

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

Expediente número: 31.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA (CENSIDA), GARANTICE EL ACCESO PLENO A LA TERAPIA ANTIRRETROVÍRICA EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH CONTINUEN SU TRATAMIENTO CON REGULARIDAD, AYUDANDO A REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y MEJORAR LA AUTOESTIMA DE LAS PERSONAS SEROPOSITIVAS.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para que a través del centro nacional para la prevención el control del VIH y el sida (CENSIDA), garantice el acceso pleno a la terapia antirretrovírica en todas las entidades federativas; a efecto de que las personas que viven con el VIH continúen su tratamiento con regularidad, ayudando a reducir la transmisión del virus y mejorar la autoestima de las





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

personas seropositivas. Presentada por la diputada Hilda Graciela Pérez Luis integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 31 en el índice de la Comisión Permanente de Salud, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la materia de la propuesta consiste en exhortar al Titular de la Secretaría de Salud del Federal, para que a través del Centro Nacional para la Prevención el control del VIH y el sida (CENSIDA), garantice el acceso pleno a la terapia antirretrovírica en todas las entidades federativas; a efecto de que las personas que viven con el VIH continúen su tratamiento con regularidad, ayudando a reducir la transmisión del virus y mejorar la autoestima de las personas seropositivas.

**CUARTO.-** Que nuestra carta magna garantiza el disfrute del derecho a la no discriminación, el derecho a la educación y el derecho a la protección de la salud por tal razón es indispensable generar las condiciones necesarias para que las personas con VIH positivas puedan gozar de estos derechos puesto que por la situación en que se encuentran son susceptibles de verse afectados en sus derechos fundamentales, en ese





sentido debemos de destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 1º el **derecho a vivir libre de discriminación**. Es así que, en el quinto párrafo, a la letra dice: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del artículo 1º Constitucional, define la Discriminación como: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo". Considera además como discriminación negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.

**QUINTO.** – El derecho a la protección de la salud se encuentra tutelado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su párrafo tercero, a la letra dice: *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*. En ese tenor la Ley General de Salud, señala con claridad los derechos de los usuarios del servicio público de salud, señalando que: *Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación*



*de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.*

**SEXTO.-** que en el marco jurídico internacional tenemos una serie de declaraciones, acuerdos y compromisos firmados por el Estado Mexicano y, aunque estas declaraciones y documentos no tienen carácter vinculatorio, sí tienen un peso moral muy importante, pues enuncian aspectos básicos de derechos que debemos promover, respetar y proteger en aras de garantizar una vida digna a las personas que viven con VIH o SIDA y que todo estado democrático está obligado a reconocer, como son:

- Declaración de Derechos y Humanidad sobre los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, la Ética y la Humanidad aplicables en el Contexto del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (1992).
- Carta de las Obligaciones de Respetar los Derechos Humanos y los Principios Éticos y Humanitarios al Abordar las Dimensiones Sanitarias, Sociales y Económicas del VIH y el SIDA (1992).
- Declaración Cumbre de París sobre el SIDA (1994).
- Directrices Internacionales, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos (1996-2002).
- Acceso a la Medicación en el Contexto de Pandemias como la de VIH/SIDA.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. 2002/ 32 (2002).
- Declaración de Compromiso de la ONU en la lucha contra el VIH/SIDA (2001)

Así mismo para esta comisión permanente dictaminadora no pasa desapercibido que el tres de mayo de dos mil diecinueve OUNSIDA publicó en su portal electrónico los resultados del estudio PARTNER2 los cuales muestran que no se produce la transmisión del virus cuando una persona que vive con VIH se encuentra bajo una terapia antirretrovírica eficaz ya que cuenta con una carga vírica suprimida.



Aunado a lo anterior, la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana NOM-010- SSA2-1993, en su apartado número 6 señala con claridad las medidas de control bajo las cuáles se debe regir el sometimiento a la prueba del VIH, así como todos los detalles de atención que deben observar los profesionales de los servicios de salud para no incurrir en violaciones a los derechos humanos de las personas VIH positivas.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el tratamiento antirretrovírico (TAR) estándar consiste en combinar al menos tres antirretrovirales (ARV) para suprimir al máximo el VIH y frenar la progresión de la enfermedad, observándose enormes reducciones de las tasas de mortalidad y del sufrimiento en respuesta a un régimen de antirretrovirales de gran actividad, sobre todo en las primeras fases de la enfermedad. Por otra parte, la ampliación del acceso al TAR también puede reducir la transmisión del VIH a nivel poblacional, hacer disminuir el número de huérfanos y preservar las familias.

Además recomienda un inicio más temprano del tratamiento antirretrovírico (TAR), toda vez que pruebas recientes indican que un TAR más temprano ayudará a los infectados por el VIH a vivir más tiempo y con mejor salud, además de reducir sustancialmente el riesgo de transmisión del virus. Este cambio podría evitar 3 millones más de muertes y 3,5 millones más de nuevas infecciones por el VIH de aquí al 2025.

La OMS ha basado su recomendación en pruebas que revelan que el tratamiento más temprano con fármacos seguros, asequibles y de manejo más fácil puede mantener saludables de los pacientes infectados por el VIH, además de reducir la cantidad de virus en la sangre, lo cual reduce a su vez el riesgo de transmisión a otras personas.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud coinciden en la importancia de garantizar los derechos humanos de las personas



que viven con VIH o sida y lograr que el tratamiento retroviral se encuentre en todas las entidades federativas de nuestro país, por lo que con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

**D I C T A M E N:**

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Salud Federal, para que a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (censida), garantice el acceso pleno a la terapia antirretrovírica en todas las entidades federativas; a efecto de que las personas que viven con el VIH continúen su tratamiento con regularidad, ayudando a reducir la transmisión del virus y mejorar la autoestima de las personas seropositivas.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los diputados integrantes de la comisión permanente dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud Federal, para que a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (censida), garantice el acceso pleno a la terapia antirretrovírica en todas las entidades federativas; a efecto de que las personas que viven con el VIH continúen su tratamiento con regularidad, ayudando a reducir la transmisión del virus y mejorar la autoestima de las personas seropositivas.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Secretario de Salud Federal, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a quince de julio de dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
INTEGRANTE

